

“Año de la Universalización de la Salud”

Belén, 16 de junio del 2020

CARTA N°222-2020-GRL-GRI-SGSyC

Señores:

N&L CONSTRUTORAS GENERALES E.I.R.L.
Jr. Antúnez de mayolo 2587 AA.HH la Lupuna-
Yarincocha –Coronel Portillo-Ucayali

Asunto: Culminación de los eventos que sustentaron la suspensión de plazo de obra.

Obra: MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRUJILLO CUADRA 1 AL 3, CALLE DOS DE MAYO ENTRE (CALLE TRUJILLO / CALLE SAN JUAN), Y CALLE SAN JUAN CUADRA 3 - ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA - UCAYALI - LORETO “

Ref.: Informe N°033-2020-GRL-GRI-SGSyC-MJRM

Por medio del presente, tengo a bien saludarle cordialmente y conforme a los documentos de la referencia, se aprecia que las condiciones de la paralización con suspensión de plazo de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRUJILLO CUADRA 1 AL 3, CALLE DOS DE MAYO ENTRE (CALLE TRUJILLO / CALLE SAN JUAN), Y CALLE SAN JUAN CUADRA 3 - ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA - UCAYALI - LORETO , por lo que se le hace de su conocimiento en consecuencia respecto a lo suscrito en el ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL; se ha procedido a levantar la causal de Suspensión, así mismo se han generado las condiciones para el reinicio de las actividades en la obra.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. RAUL FLORES AQUEPUCHO
Sub Gerente de Supervisión y Control

Copia: SGSyC – File obra (01)
SGSyC – File correlativo (01)
SGSyC – File personal (01)

Tramite: 16633
RFA/dap

N&L Construtoras Generales E.I.R.L.

Fredy Orlando Pastor Picón
TITULAR GERENTE

16/06/2020
11:00

INFORME N° 033 -2020-GRL/GRI/SGSyC-MJRM

A : Ing. Raúl Flores Aquepucho
Sub Gerente de Supervisión y Control

De : Ing. MIGUEL JOSÉ ROJAS MORALES
Coordinador de Obra

Asunto : Remito informe de **Conclusión de Suspensión de Plazo por lluvias**.
Obra: "Mejoramiento de la Calle Trujillo C1-C2-C3, Calle 2 de Mayo (entre calle Trujillo y Calle San Juan C3, Orellana del distrito de Vargas Guerra - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto".

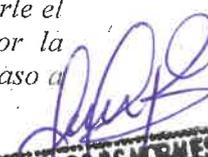
Referencia : 1.- Carta N° 010-2020-CSU/GSVR/RL, 01-06-2020
2.- Carta N° 031-2020-GRL-GRI, 13-01-2020

Fecha : Iquitos, 15 de Junio de 2020



Por el presente documento me dirijo a usted para saludarle, y a la vez, remitirle el informe de **CONCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS**, presentada por la representante Común del Consorcio Supervisor Ucayali, en calidad de Coordinador de Obra para informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:


MIGUEL JOSÉ ROJAS MORALES
INGENIERO CML
CIP N° 100472

- Con Carta N° 001-2019-CSU/GSVR/RL, de fecha 19/12/2019, recibida por la Entidad el día 02/01/2020, la Representante Común del Consorcio Supervisor Ucayali, Sra. Greysi S. Vásquez Ruiz, hace llegar el Informe N° 001-2019/JBV SUP/CSU en donde se sustenta y recomienda la Suspensión del Plazo de Ejecución en atención al Artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con el Informe N° 001-2019-CSU/GSVR/RL, de fecha 19/12/2019 el Jefe de Supervisión, Ing. Juan Jesús Bautista Valdivieso, solicita que se viabilice la RECOMENDACIÓN a la Entidad sobre la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA, en atención al Art. 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, poniendo como antecedentes lo siguiente:
 - Los asientos de cuaderno de obra, que se invocan como causal o sustento, por parte de la Contratista (Residente) son los asientos N° 74, 76, 78, 80, 82, 88, 90, 106, 108 y 110. En dichos asientos se indican los días de lluvias.
 - Los asientos de cuaderno de obra, que se invocan como causal o sustento, por parte de la Supervisión (Supervisor) son los asientos N° 75, 77, 79, 81, 83, 89, 91, 107, 109 y 111. En dichos asientos se verifican o constatan los días de lluvia en la zona.
 - El Residente de Obra en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 108 y 110 de fecha 18/12/2019 y 19/12/2019 respectivamente, solicita la suspensión de plazo en atención al Artículo 178.1 del RLCE indica que ante las constantes lluvias que se presentan en la localidad de Orellana está perjudicando el normal desarrollo de la obra programada.
- Con el Informe N° 001-2020-GRL/GRI/SGSyC-MJRM, de fecha 08/01/2019, el suscrito en calidad de Coordinador de Obra manifiesta: "se ha podido constatar que existe el sustento para la petición de suspensión de plazo en el informe del supervisor, existe copia de los asientos de cuaderno de obra que corresponden, fotografías, entre otros documentos, en donde se da fe que se han producido eventos no atribuibles a la Contratista ni a la Supervisión, por lo que

corresponde formalizar el acuerdo por escrito de la SUSPENSIÓN DE PLAZO de ejecución de la obra, hasta la culminación o cese de los eventos indicados, en este caso, las lluvias intensas en estos períodos.

El plazo de culminación se encuentra "abierto" a la fecha, por lo que se deberá fijar una fecha de culminación de los eventos materia de la Suspensión de Plazo y, una vez reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, tal como lo estipula el Artículo 178, numeral 178.2.

- El día 24/12/2019, con los antecedentes y el marco normativo se llega a los acuerdos entre la Contratista, Supervisor y Entidad, viabilizando y firmando el Acta de Suspensión del Plazo Contractual en donde se decidió Suspender el Plazo de Ejecución de Obra a partir del 20 de diciembre del 2019 hasta que se den las condiciones necesarias en la zona de trabajo, quedando suspendido también el plazo de la Supervisión de Obra.
- Con Carta N° 031-2020-GRL-GRI, se notifica o remite al Contratista el Acta de Suspensión de Plazo de ejecución contractual del contrato N° 001-2019-GRL-GGR-GRI.
- Con Carta N° 010-2020-CSU/GSVR/RL de fecha 01/06/2020, recibida por la Entidad el día 09/06/2020, la Representante Común del Consorcio Supervisor Ucayali, Sra. Greysi S. Vásquez Ruíz, comunica la Conclusión de suspensión de plazo por lluvias al haber realizado la visita a obra y zona de trabajo, y recomienda el reinicio de la ejecución de obra por no existir precipitaciones que puedan perjudicar las actividades de la obra.
- Con el Proveído N° 16633, de fecha 09/06/2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Control, remite la documentación al suscrito el día 12/06/2020 para la evaluación e informe que corresponda.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:


MIGUEL JOSÉ ROJAS MORALES
INGENIERO CIVIL
CIP N° 100472

- Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para este contrato, se describe lo siguiente:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

- 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
- 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

La supervisión en su Carta N° 010-2020-CSU/GSVR/RL, manifiesta lo siguiente:

Esta Supervisión realizó el recorrido de la obra y de la zona de trabajo en la cual se recomienda el reinicio de la ejecución de obra por no existir precipitaciones que puedan perjudicar la obra. Por otro lado, se debe tener en cuenta que de acuerdo al DU 044-2020 se decreta el estado de emergencia a nivel nacional, motivo por lo cual corresponde continuar la suspensión por una causal diferente a la de las lluvias, cumpliendo así lo indicado en el Art. 153° del Reglamento, en la cual no se requiere ningún acta ni documento de notificación alguna para dicha suspensión, porque se considera una suspensión de facto a nivel nacional, por lo que el GOREL considerará desde el 01 de Junio del 2020 la suspensión por otra causal diferente a la del acta acordada entre las partes.

Que mediante el DU 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para a protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que a través de la RM N° 029-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país, ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus.

Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG.

De acuerdo al Acta de Suspensión, en la cual se inicia desde el 20 de diciembre del 2019 hasta el 31 de mayo del 2020, se cuantifican 164 días calendarios.

Concluye recomendando que la Entidad deberá notificar el término de la suspensión por lluvias, según el Acta de Suspensión firmada entre las partes. Y que se deberá considerar que a partir del 1 de junio del 2020 paralizar las actividades por causal diferente, que es por estado de emergencias en cumplimiento al DU 044-2020.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Luego de haber revisado la documentación, el suscrito concluye lo siguiente:

- De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la representante Común del Consorcio Supervisor Ucayali, corresponde DAR POR FINALIZADA LA CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS el día 31/05/2020, y se deberá notificar a la Contratista N&L Constructoras Generales EIRL el fin de la causal e inicio de una nueva causal a partir del 01/06/2020 de acuerdo al DS. N°044-2020-PCM del 15/03/2020.
- En cumplimiento contractual precedente, se deberá proceder con los trámites administrativos que correspondan para notificar al Contratista la conclusión de la causal de suspensión de plazo por lluvias de acuerdo a la documentación presentada por el Supervisor de Obra.


MIGUEL JOSÉ ROJAS MORALES
INGENIERO CIVIL
CIP N° 100472

Datos del Contratista:

N & I Constructoras Generales EIRL

RUC 20393418321

Gerente General: Ing. Fredy Orlando Pastor Picón

Celular: 979967856

Jr. Antúnez de Mayolo N° 2587, AA.HH. La Lupuna – Yarinacocha, Coronel Portillo – Ucayali

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MIGUEL JOSÉ ROJAS MORALES
INGENIERO CIVIL
CIP N° 18472
ING° MIGUEL JOSÉ ROJAS MORALES
Coordinador de Obra

Trámite: 16633

Cc.

Archivo

File Personal MJRM

CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI

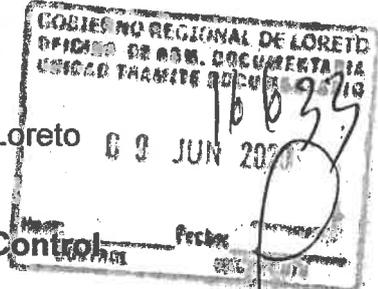
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
CALLE...
LIMA...

"Año de la Universalización de la Salud"

Iquitos, 01 de junio de 2020

CARTA N° 010-2020-CSU/GSVR/RL.

Ingeniero
Edi Wisberto Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura
Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5 – Belen – Maynas – Loreto
Presente.-



- Atención : Sub Gerente de Supervision y Control
- Asunto : Conclusión de suspensión de plazo por lluvias
- Referencia : (a) **CARTA N° 031-2020-GRL-GRI (Acta de Acuerdo)**
 (b) Contrato N° 023-2019-GRL-GGR-GRI
 (c) Obra: "Mejoramiento de la calle Trujillo cuadras del 1 al 3, calle Dos de Mayo (entre calle Trujillo / calle San Juan), y calle San Juan cuadra 3 – Orellana, del distrito de Vargas Guerra – provincia de Ucayali – departamento de Loreto".

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle que de acuerdo al documento de la referencia inciso (a), se concluya la suspensión y reinicie las actividades de la Obra, habiendo ya disminuido el nivel del rio Ucayali, fundamentando con lo siguiente:

I. BASE LEGAL

PROVIDO N°

16633

A SESYC-GEI

PARA: Asesoría de Contratación

10.06.2020



16633
Ing. Miguel Rojas
Evaluar e
Informar

